Nota DNC N° 9150 /2024

Asunción, 2 de diciembre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	407778
Expediente	307043
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de limpieza integral y fumigación del edificio del Palacio de Justicia de Encarnación y Juzgados del Interior del Dpto. de Itapúa
Entidad	Circunscripción Judicial del Dpto. Encarnación / Corte Suprema de Justicia
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento del Dictamen ADM-CONT N° 447/24 y la Resolución CA N° 311; no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. Se verifica en el Dictamen ADM-CONT N° 447/24 y la Resolución CA N° 311 que se aprueba el ajuste mensual de Gs. 3.585.391 y el ajuste total de Gs. 43.024.692 por el termino de 12 meses que comprende el periodo de 01/07/2023 al 30/06/2024; sin embargo, el presente Contrato nro. 2/2023 refiere a 22 meses de servicio cuya finalización del mismo y su vigencia es hasta 31/12/2024, recordamos a la contratante que el reajuste debe ser aplicado hasta la finalización del contrato por lo que se solicita a la contratante realizar el reajuste de precios acorde a la prestación del servicio contratado, remitir las rectificaciones correspondientes a través de documentos de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad y cronología.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez